

RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680005495
de 13-02-2024



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAV781, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

LA DIRECTORA TERRITORIAL SANTANDER

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 1079 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que, mediante radicado # 20243030165582 de 02/02/2024, la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con el Nit.890.270.131-3, actuando a través de su Representante Legal Benito Luna Rodríguez con cédula de ciudadanía # 13.813.459, solicitó la desvinculación administrativa por terminación del contrato correspondiente al vehículo de placa TAV781, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015.

Que, la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A, identificada con el Nit.890.270.131-3, en su escrito de solicitud manifiesta que no aporta el contrato de vinculación del vehículo TAV781 por encontrarse en los archivos de la Dirección Territorial Santander.

Que, el numeral 11 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, establece el principio de eficacia, en virtud del cual, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, por lo tanto debe eliminar de oficio los obstáculos puramente formales, a fin de lograr decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y de igual manera, se deben sanear las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Que, el artículo 9 del decreto 19 de 2012 establece: "*PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSAN EN LA ENTIDAD. Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.*".

Que, revisado el sistema de gestión documental ORFEO, se encontró que la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A, mediante oficio radicado con el # [20223030111572](#) de 19/01/2022 solicito la renovación de la tarjeta de operación del vehículo TAV781, para lo cual aportó el contrato de administración de flota celebrado con el señor Alexander



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680005495
de 13-02-2024



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAV781, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

Assat Velasco, identificado con la cédula de ciudadanía # 1.096.223.267, el día 21/01/2021.

Que, el Artículo 2.2.1.6.8.12, prevé:" (...) Desvinculación *por terminación del contrato de administración de flota. Terminado el contrato de vinculación, sin que las partes logren un acuerdo sobre su renovación, cualquiera de ellas notificará tal hecho al Ministerio de Transporte, para que el mismo proceda a la cancelación de la tarjeta de operación.*".

Que, el artículo 2.2.1.6.8.1. define el contrato de vinculación de flota como: "*...un contrato de naturaleza privada, por medio del cual la empresa habilitada para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial incorpora a su parque automotor los vehículos de propiedad de socios o de terceros y se compromete a utilizarlos en su operación en términos de rotación y remuneración equitativos. El contrato se perfecciona con su suscripción y la expedición de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte y se termina con la autorización de desvinculación.*

(...)

No podrá pactarse en el contrato de vinculación de flota las renovaciones automáticas del mismo.
(...)"

Que, revisado el contrato de administración, celebrado entre la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., y el señor Alexander Assat Velasco, en calidad de propietario del automotor TAV781, se evidencia que en la cláusula quinta se acordó:

QUINTA DURACION DEL CONTRATO DE ADMINISTRACION POR AFILIACION: Será de **DOS (2) AÑOS** a partir de la firma del presente documento. Si **EL AFILIADO** a la fecha de vencimiento del contrato tiene obligaciones pecuniarias pendientes con **LA EMPRESA** y no desee renovar, deberá pagar en su totalidad el monto correspondiente y sus respectivos intereses si hay lugar, a fin de poder obtener el respectivo Paz y Salvo. No obstante de las acciones ejecutivas u ordinarias a que hubiere lugar por causa del **AFILIADO** o de su dependiente.

Que, dentro de este marco normativo y una vez analizadas las pruebas aportadas, encuentra esta Dirección Territorial que le asiste razón a la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., para solicitar la desvinculación administrativa del vehículo TAV781, teniendo en



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680005495
de 13-02-2024



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAV781, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

cuenta que en el contrato de vinculación se celebró el día **21/01/2021**, por un término de dos (2) años.

Adicionalmente, revisado el sistema RUNT, se evidenció que la última tarjeta de operación expedida al vehículo TAV781 que corresponde al # 288124 y tiene como fecha de vencimiento el día **07/02/2024**.

Tarjeta de Operación			
EMPRESA AFILIADORA:	TRANSANDES LA TEA S.A		
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	PASAJEROS
MODALIDAD DE SERVICIO:	ESPECIAL	NRO. TARJETA DE OPERACIÓN:	288124
FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	08/02/2022	FECHA INICIO DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	25/01/2022
FECHA FIN DE VIGENCIA (DD/MM/AAAA):	07/02/2024	ESTADO:	TARJETA DE OPERACION ACTIVA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la desvinculación administrativa por terminación del contrato, prevista en el artículo 2.2.1.6.8.12 del Decreto 1079 de 2015, sin perjuicio de las obligaciones civiles y comerciales pendientes entre los contratantes, del parque automotor de la Empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., identificada con el Nit.890.270.131-3, del vehículo que se describe a continuación:

PLACA DEL VEHÍCULO:	TAV781	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10015823784	CLASE DE VEHÍCULO:	CAMIONETA
TIPO DE SERVICIO:	Público		

Información general del vehículo			
MARCA:	VOLKSWAGEN	LÍNEA:	AMAROK FLEETLINE
MODELO:	2012	COLOR:	BLANCO CANDY
NÚMERO DE SERIE:		NÚMERO DE MOTOR:	CDB008654
NÚMERO DE CHASIS:	WV1ZZZ2HZCA000715	NÚMERO DE VIN:	WV1ZZZ2HZCA000715

ARTÍCULO SEGUNDO: proceder a la cancelación de la tarjeta de operación # 292812 del del Sistema RNET, correspondiente al vehículo TAV781.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE los Cuerpos de Control Operativo sobre la cancelación de la tarjeta de operación del vehículo 288124, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 2.2.1.6.8.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este Acto Administrativo a las empresas de transporte **TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680005495
de 13-02-2024



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAV781, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA S.A., a través de su representante legal, identificada con el Nit.890.270.131-3 en la carrera 18 # 36-70 Oficina 201 de Bucaramanga, dirección electrónica gerencia@latea.com.co, y al señor **ALEXANDER ASSAT VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.096.223.267, en el corregimiento San Rafael de Rionegro, Santander, teléfono celular 3165378714 y 3152407752, con observancia estricta de lo dispuesto en los artículos 68 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición ante esta Dirección Territorial y en subsidio el de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, los cuales podrán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación del presente acto administrativo.

SANDRA PATRICIA GAITÁN BALAGUERA
Directora Territorial Santander

Proyectó: Sandra Gómez Guevara - Profesional Especializado *Sandra Gómez*
Revisó: Sandra P. Gaitán B. - Directora Territorial Santander



RESOLUCIÓN NÚMERO 20244680005495
de 13-02-2024



"Por la cual se autoriza la desvinculación administrativa de vehículo de placa TAV781, por terminación del contrato, por solicitud de la empresa de transporte especial TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LOS ANDES S.A. TRANSANDES LA TEA SA, identificada con el Nit.890.270.131-3 ".

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2024-02-13
www.mintransporte.gov.co

